

Cirugía maxilofacial

Titular: Don Felipe Alonso Corrales.
Suplente: Don Andrés Fernández Herrero.

Neurocirugía

Titular: Don José María Izquierdo Rojo.
Suplente: Don Emeterio Fernández Marcos.

Traumatología y Cirugía ortopédica

Titular: Don Miguel Sánchez Martín.
Suplente: Don José Sánchez Vicente.

Oftalmología

Titular: Don Nicolás Belmonte González.
Suplente: Don Francisco Montanary Hurtado.

Otorrinolaringología

Titular: Don Luis A. Román Rojo.
Suplente: Don Luis María Gil Carcedo.

Urología

Titular: Don José Antonio Sánchez Santos.
Suplente: Don Carlos Villace Sevillano.

Rehabilitación

Titular: Don Juan Rioja Toro.
Suplente: Don Mariano Sacristán San José.

Tocoginecología

Titular: Don Manuel Escudero Fernández.
Suplente: Don Fernando Marhuenda Sendra.

Medicina pediátrica

Titular: Don Ernesto Sánchez Sánchez.
Suplente: Don Domingo Vega Gonzalo.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid:

Titular: Don Fernando Fernández de las Heras.
Suplente: Don Rafael Sales Ferrer.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2443

RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas en el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dependiente de la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convocan dos plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, con destino en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

1.1.1. Características de las plazas:

- a) De orden reglamentario: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) De orden retributivo: Las remuneraciones establecidas

en los presupuestos del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema colectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico en especialidades agrícolas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya efectuado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar, en el modelo que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado»; y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la propia autoridad convocante en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o la persona en quien delegue.
Tres Vocales: Uno designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura a propuesta de la Subdirección General de Personal, en representación de la citada Subsecretaría; uno por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, que actuará en representación de la citada Dirección General, y uno por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, en representación de este Organismo.

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen entre los de la Escala del mismo nivel de las plazas que se convocan.

Se designarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte de la primera parte del programa. Uno de ellos de los nueve primeros temas y un segundo de los temas X al XXI.

Segundo ejercicio: Desarrollar, oralmente, en un plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte de la segunda parte del programa. El Tribunal podrá asimismo realizar preguntas sobre alguna de las materias de la tercera parte del programa y realizar, en su caso, como práctica complementaria, una cata de vinos para determinación de sus características.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas dos temas sacados a la suerte de la tercera parte del programa. El primero correspondiente a los ocho primeros temas, y el otro de los temas IX al XVII.

Cuarto ejercicio: Ejercicio práctico consistente en la realización completa del Catastro Vitivinícola de un polígono catastral y de una bodega situada en la misma zona. Los aspirantes serán trasladados a la zona correspondiente, realizando el trabajo práctico bajo la supervisión de miembros del Tribunal y la vigilancia directa del personal especializado del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen designado por el Tribunal.

A los aspirantes se les proporcionará el material cartográfico (planos parcelarios o fotografías aéreas) y los modelos de impresos necesarios para la toma de datos en el campo, así como instrucciones del Servicio y un ejemplar del catálogo de variedades de viñedo.

Con los datos obtenidos se realizará posteriormente el trabajo de gabinete para transcribir los relativos al viñedo y a la bodega y efectuar el retintado de las parcelas de viñedo.

El aspirante hará un informe complementario sobre el viñedo y un análisis crítico de la bodega y sus elaboraciones.

El tiempo de duración de los trabajos de campo y de gabinete serán fijados por el Tribunal, de acuerdo con la dificultad de los trabajos propuestos.

6.1.1. Los ejercicios escritos deberán ser leídos en sesión pública por los opositores, para que se proceda a su calificación antes de pasar al ejercicio siguiente.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias Agrarias.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendido entre cero a diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación final de los opositores se formará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno, en cada ejercicio de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión), del Título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sin que puedan pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la toma de posesión.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si la circunstancia lo aconseja y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo y Silóniz.

ANEJO NUMERO 1

Programa que se cita

Primera parte

Tema I.—El cultivo del olivar en España. Principales variedades para verdeo y almazara. Tecnología actual del cultivo: Labores, poda y renovación del olivar. Técnicas de abonado.

Tema II.—Características de las principales comarcas productoras de olivar y distribución superficial. Producciones nacionales. Rendimientos según zonas. Plagas y enfermedades más importantes del olivar.

Tema III.—El cultivo del viñedo en España. Principales variedades de mesa y vinificación. Tecnología del cultivo: Labores, poda. Técnicas de abonado de la viña.

Tema IV.—Las regiones vitícolas españolas. Datos de distribución de superficies de viñedo, densidades de plantación y producciones a nivel nacional, provincial y por zonas de producción de Denominaciones de Origen. Plagas y enfermedades más importantes del viñedo.

Tema V.—Estudio y descripción del viñedo y de los diferentes tipos de vinos de la región catalana y de la región balear.

Tema VI.—Estudios y descripción del viñedo y de los principales tipos de vinos de la región del alto Ebro y de la región aragonesa.

Tema VII.—Estudio y descripción del viñedo de los principales tipos de vinos de la región central y de la región levantina.

Tema VIII.—Estudio y descripción del viñedo y de los principales tipos de vinos de la región gallega y de la región del Duero.

Tema IX.—Estudio y descripción del viñedo y de los principales tipos de vinos de la región andaluza y de la región extremeña.

Tema X.—Tecnología para la elaboración de vinos blancos de mesa de calidad.

Tema XI.—Tecnología para la elaboración de vinos tintos de mesa de calidad.

Tema XII.—Tecnología para la elaboración de vinos claretes y rosados.

Tema XIII.—Descripción de la elaboración de los tipos principales de vinos generosos y licorosos.

Tema XIV.—Tecnología de la elaboración de los vinos espumosos en sus diferentes clases.

Tema XV.—El Catastro Vitícola y Vinícola en España. Fundamento legal y evolución. Su importancia. Su organización. Sus recursos económicos. Formas de ejecución y rendimientos.

Tema XVI.—Documentación cartográfica de base. Fuentes, clases y escalas. Problemas particulares de la fotografía aérea. Forma de ejecución del trabajo de campo y del trabajo de gabinete. Revisión de estos trabajos. Determinación de la superficie de las parcelas.

Tema XVII.—Análisis e importancia de los diferentes datos de que se compone el Catastro Vitícola y Vinícola. Criterios de identificación y clasificación de variedades de portainjertos y de viníferas. Clases de documentos e impresos. Sistemática de los cuadros y resúmenes de las publicaciones del Catastro.

Temas XVIII.—La calidad de los productos agrarios. Criterios para la determinación de la calidad de los productos amparados por Denominación de Origen. Características de las materias primas que sirven de base a la elaboración de productos de calidad.

Tema XIX.—Determinación de los caracteres organolépticos en las bebidas alcohólicas, aceites y quesos. La cata analítica: criterios y valoración.

Tema XX.—Pruebas analíticas más importantes para determinar la valoración de la calidad en los productos amparados por Denominación de Origen.

Tema XXI.—La conservación de productos agrícolas. Métodos de conservación y estabilización más usuales.

Segunda parte

Tema I.—Industrias derivadas de la aceituna. Almacenamiento y conservación de aceitunas; métodos que pueden emplearse para la aceituna de almazara. Preparación de la aceituna de verdeo.

Tema II.—Molienda y trituración del fruto empleado para la obtención del aceite. Batido de la pasta y extracción del aceite. Clasificación y fundemento de los distintos procedimientos de extracción. Rendimiento de aceituna en almazara.

Tema III.—Operaciones complementarias para la separación del aceite de las aguas de vegetación de la aceituna. Organización y control de la almazara. Conservación y depuración del aceite. Corrección de aceites.

Tema IV.—Industrias enológicas. Preparación de la bodega antes de la llegada del fruto. Organización del trabajo en la bodega y control de las operaciones de transformación, materia prima y productos obtenidos.

Tema V.—Condiciones generales de las bodegas. Locales necesarios y tipos de recipientes a emplear. Materiales empleados en su construcción.

Tema VI.—Instalaciones modernas de bodegas según los tipos de vinos a elaborar. Esquemas de trabajo más frecuentes.

Tema VII.—Elaboración de quesos. Las materias primas empleadas en la fabricación y sus características. Principios fundamentales de quesería. Coagulación de la leche, desuere, moldeado y prensado del queso.

Tema VIII.—Salazón de los quesos. Maduración de los distintos tipos de queso. Quesos típicos españoles: sus características.

Tema IX.—Técnicas modernas de elaboración de quesos. Pasteurización de la leche en quesería. Empleo de fermentos seleccionados. Mecanización de las técnicas queseras. Quesos artesanos y quesos industriales: sus diferencias en cuanto a la concesión de Denominaciones de Origen a estos productos.

Tema X.—Productos cárnicos crudos. Tecnología de la elaboración y curación del jamón. Situación actual de las Denominaciones de Origen de estos productos.

Tema XI.—La comercialización de los productos amparados por Denominación de Origen. Situación del mercado interior y comercio exterior de bebidas alcohólicas, aceites, quesos y productos cárnicos.

Tema XII.—Análisis técnico de solicitudes de Denominación de Origen: datos a considerar. Trámites previos a realizar. Organización del trabajo para la realización del informe técnico.

Tercera parte

Tema I.—Organización de la Administración Central e Institucional española. Organos superiores de la Administración del Estado. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organos periféricos. Régimen de Personal de la Administración Centralizada e Institucional.

Tema II.—Organización central del Ministerio de Agricultura. Ministro, Subsecretario. Direcciones Generales y Secretaría General Técnica: Funciones y organización.

Tema III.—Organización periférica del Ministerio de Agricultura. Las Divisiones Regionales y las Delegaciones Provinciales: sus principales cometidos.

Tema IV.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura: sus funciones y organización.

Tema V.—El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Consejo del Instituto. Presidencia. Dirección. Secretaría General y Jefatura de los Servicios Técnicos. Funciones. Competencias y organización interior del Instituto. Vinculación con los Consejos Reguladores. Situación de los funcionarios al Servicio del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Tema VI.—Los Consejos Reguladores: Funciones, competencias y organización. Composición y elección de Presidente y Vocales. Recursos económicos. Situaciones particulares de provisionalidad de los Consejos Reguladores.

Tema VII.—Diferenciación del concepto de indicación de procedencia y de Denominaciones de Origen. Doctrina de Denominación de Origen contenida en la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972. La zona de producción y la zona de crianza. Extensión de la protección de la Denominación de Origen. Denominaciones genéricas y específicas.

Tema VIII.—Directrices fundamentales de los Reglamentos de Denominación de Origen.

Tema IX.—El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Sus objetivos principales.

Tema X.—Análisis de las definiciones de los siguientes productos, y de sus diferentes clases, contenidas en el Estatuto del Vino: uva, mosto, arropo, color y mistela. Definición de vino. Definición de vino de mesa y sus clases. Transcendencia de estas definiciones.

Tema XI.—Análisis de las definiciones de vinos generosos, licorosos, generosos y licorosos, bebidas amsteladas, vinos aromatizados, vermouths y aperitivos vinicos. Definición y comentario sobre los vinos espumosos naturales, vinos de aguja y vinos gasificados, en sus diferentes clases.

Tema XII.—Examen de la definición de alcohol natural y de las definiciones de aguardientes, destilados y rectificadas en sus distintas clases. Definiciones de los aguardientes compuestos y licores.

Tema XIII.—Definición de los siguientes subproductos de la vinificación y productos derivados del vino, y de las clases que comprenden: orujo, lias, segundas, piquetas, vinagre y vinagre de orujo, y bebidas derivadas del vino.

Tema XIV.—Prácticas de elaboración autorizadas y prohibidas por la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972, referentes a vinos.

Tema XV.—Evolución de la política sobre plantación de viñedos. Régimen vigente. Variedades de vid preferentes, autorizadas y prohibidas.

Tema XVI.—Principios fundamentales de los Reglamentos de vinos espumosos y gasificados.

Tema XVII.—Principios fundamentales de los Reglamentos de: 1.º Sidras, 2.º Bebidas derivadas del vino.

MINISTERIO DE COMERCIO

2444 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla del Organismo autónomo «Fondo de Practicajes», por la que se cita a los opositores.*

Nombrado por Resolución de fecha 13 del actual el Tribunal calificador de las pruebas de la oposición libre para cubrir las plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla del Organismo autónomo «Fondo de Practicajes», y de conformidad con la norma 6.6 de la Resolución de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 182), se cita a los opositores admitidos para las once horas del día 8 del próximo mes de marzo, en el local de la Subsecretaría de la Marina Mercante (sala de exámenes), con el fin de efectuar el sorteo para determinar su orden de actuación. Asimismo se hace público que las pruebas selectivas comenzarán a las nueve horas del día 9 del próximo mes de marzo.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Presidente del Tribunal calificador, Juan M. Amador.

ADMINISTRACION LOCAL

2445 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Farmacéutico de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 290, de fecha 17 de diciembre de 1976, publica la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición directa y libre de una plaza de Farmacéutico de esta Corporación.

Dicha plaza está dotada con el coeficiente 4,0 dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 y demás retribuciones de carácter complementario, de conformidad con el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y las disposiciones complementarias vigentes, más las gratificaciones acordadas o que acuerde la Corporación.

Podrán tomar parte en la oposición los españoles mayores de veintidós años que no excedan de la edad necesaria para que les falte, al menos veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria y estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Granada, 17 de diciembre de 1976.—El Secretario general, V.º B.º, el Presidente.—18-E.

2446 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración Especial subgrupo de Técnicos, clase técnicos superiores, especialidad de Bioquímica.*

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza de la especialidad de Bioquímica de esta excelentísima Diputación, dotada con el coeficiente 4,0, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se exige edad comprendida entre los dieciocho años cumplidos y cincuenta no cumplidos el día que termine el plazo de admisión de instancias, y estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas.